

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:28/04/2022

ESTADO No. 67

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120190020900	Verbal	HEBERT TRUJILLO HURTADO	MEDIMAS E.P.S.	Auto requiere OBS. 1.- Antes de reconocerle eficacia jurídica a la anterior contestación de la demanda, se REQUIERE al memorialista, para que allegue oportunamente el respectivo mandato o poder otorgado por parte del liquidador de la entidad demandada y como actual representante legal de la misma, que lo faculte para actuar como apoderado de la organización demandada, la cual actualmente se itera se encuentra liquidada.	27/04/2022		1
76001310300120200002400	Verbal	RODRIGO SARDI DE LIMA	ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto resuelve aclaración providencia OBS. PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración formulada por el demandante del auto # 376 de 31 de marzo de 2022, por lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: IMPONER una MULTA al apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ, identificado con C.C # 6.525.435, consistente en multa por un valor de \$100.000.00 a favor del Consejo Superior de la Judicatura, TERCERO: RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad propuesta por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente.	27/04/2022		1
76001310300120200019800	Verbal	CARLOS ALEJANDRO ACOSTA VILLEGAS	JORGE ELIECER LEDESMA MAESTRE	Auto inadmite demanda OBS. 1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante en reconvención un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo. 2). Notificar el presente auto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.	27/04/2022		1
76001310300120200021300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	COMERCIALIZADORA AVICOLA DEL VALLE	Auto pone en conocimiento OBS. 1- SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, pero solo frente a la demandada COMERCIALIZADORA AVICOLA DEL VALLE SAS. 2- Oficiar a la Superintendencia de Sociedades Regional Cali, a fin de informar lo aquí decidido y requiriendo a dicha autoridad administrativa a fin de que informe oportunamente si hay lugar a decretar otra medida dentro del presente asunto respecto a la sociedad concursada, en especial, sobre la vigencia o continuación de las medidas cautelares que afecten bienes de la sociedad intervenida al interior de este proceso ejecutivo. 3- NEGAR la solicitud de entrega de bienes y dineros de propiedad de la sociedad COMERCIALIZADORA AVICOLA DEL VALLE SAS, de conformidad a lo aquí dispuesto; la medida aquí tomada, solamente comprende la suspensión de los embargos decretados sobre sus bienes, por lo que en firme este auto, por la secretaría se remitirán las comunicaciones respectivas.	27/04/2022		1
76001310300120210009600	Ejecutivo Singular	JAIME DIALBERTO CANDELO CABALLERO	ADOLFO LEÓN VARGAS GUZMÁN	Auto pone en conocimiento OBS. 1.- Dejar sin efecto JURIDICO el auto de fecha 22 de abril de 2022, y notificado por estados del 25 de abril de la misma anualidad, por medio del cual se ordeno seguir adelante la ejecución. 2.- RECONOCER PERSONERIA a la togada ANA LUISA GIRALDO	27/04/2022		1

				VELASCO, identificada con Tarjeta Profesional No. 266.541 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandada, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede. 3.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada PROMOTORA AIKI S.A.S., ha contestado la demanda en termino oportuno para ello, formulando en escrito aparte EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación. 4.- De las EXCEPCIONES DE MERITO formuladas por la parte demandada al contestar la demanda, dese traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.			
76001310300120210029000	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	APD.JAIME SUAREZ ESCAMILLA	Auto niega emplazamiento OBS. SOLICITAR LA PRESENTE PROVIDENCIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO	27/04/2022		1
76001310300120210029700	Ejecutivo con Título Hipotecario	RUBEN DARIO GOMEZ SALAZAR	APD. DIANA MARIA RICARDO VELEZ	Auto ordena comisión OBS. 1.- Ampliar la comisión ordenada mediante despacho comisorio No.03 de fecha 08 de febrero del 2022, asignada por reparto al Juzgado Primero Civil Municipal de Santander de Quilichao-Cauca, en el sentido de otorgarle facultades expresas para que pueda subcomisionar, con la salvedad de que la autoridad administrativa escogida para el efecto, tenga competencia en el lugar y tenga facultades para adelantar dicha comisión.	27/04/2022		1
76001310300120210031100	Ejecutivo Singular	COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA	APD.DANIELA TORO CALDERÓN	Auto pone en conocimiento OBS. SOLICITAR LA PRESENTE PROVIDENCIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO	27/04/2022		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 28/04/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

guillermo valdez

Secretario